



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

4 52



BUENOS AIRES, 14 ABR 2015

VISTO el Expediente N° 1.663.441/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 4/4 vuelta del Expediente N° 1.663.441/15, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL por la parte gremial y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado acuerdo las partes pactan la inclusión dentro del Artículo 27 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10 de la indemnizaciones del Artículo 212 de la Ley de Contrato de Trabajo, acordando de ese modo un aporte mensual de UNO POR CIENTO (1%) por parte de los empleadores y el pago de una suma fija remunerativa los meses de abril y mayo de 2015, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que el presente texto negocial, se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que así también se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el texto suscripto.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del

D.N.R.R.I.

3
C
A



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

4 52



Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en cuanto a la materia objeto del acuerdo cabe dejar expresamente establecido que lo acordado no exime de las responsabilidades que en las indemnizaciones pertinentes pudieren caberle a quienes legalmente se encuentran obligadas a responder en dicho caso concreto.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL por la parte gremial y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL por el sector empleador obrante a foja 4/4vuelta del Expediente N° 1.663.441/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a foja 4/4vuelta del Expediente N° 1.663.441/15.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del

D.N.R.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

4 52

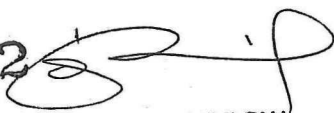


D.N.R.R.T.
3
32

acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 4 52


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”



Expediente N° 1.663.441/15

Buenos Aires, 15 de Abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 452/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/4 vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **427/15.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T